



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

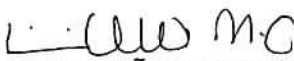
Bogotá D. C., 21 MAR. 2019

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00368-00
ACCIONANTE: DIANA MARCELA RINCÓN BARRETO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL
BOGOTÁ

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 13 de julio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 36 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
22 MAR. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR



Bogotá D. C., 21 MAR. 2019

REFERENCIA

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00020-00
ACCIONANTE: LUIS ARMANDO PARRAGA TEQUIA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 27 de febrero de 2019, se requirió a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en el término de tres días allegara con destino al expediente de la referencia, los soportes correspondientes con el propósito de tener certeza que la Dirección de Personal de la misma entidad fue debidamente informada acerca del incidente de desacato que se encuentra en curso, toda vez que en el escrito que allegó de contestación el 15 de febrero de 2019, ya había señalado que la aludida Dirección de Personal es la encargada de dar cumplimiento al numeral tercero del fallo de tutela proferido por ese Juzgado el 17 de abril de 2018; de igual forma, se requirió a esta última Dirección para que en el mismo término, informara a esta Agencia Judicial si efectivamente fue informada del asunto en controversia y que, en caso de ser afirmativo, comunicara detalladamente los trámites administrativos surtidos para acatar el fallo de la referencia.

Ahora bien, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional allegó contestación con fecha del 27 de febrero de 2019¹; sin embargo, se observa que la información suministrada en dicho escrito ya había sido aportada con anterioridad y, en consecuencia, con la misma no se está dando respuesta a lo

¹ Folios 211 a 214.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

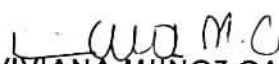
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00020-00

solicitado en el referido auto; aunado a lo anterior, se tiene que la Dirección de Personal de la misma entidad no se pronunció al respecto.

Con base en lo anterior, el Despacho tendrá por cierto que la Dirección de Personal fue debidamente informada acerca del trámite en curso y, en tal sentido, se hace necesario requerir a dicha área por última vez para que en el término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto, indique de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el numeral tercero del fallo de tutela de la referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida; so pena de dar apertura por desacato.

Una vez allegada la respuesta a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

Juez

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación en	ESTADO No.	<u>36</u>	notifico a
las partes	la providencia	anterior	hoy
			a las 08:00 A.M.
<u>22 MAR 2019</u>			
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA			
Secretario			

JGR



Bogotá D.C., 21 MAR. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00401-00
ACCIONANTE: ERNESTO CUASPUD FUERTES
ACCIONADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL y DIRECCIÓN DE PERSONAL
DEL EJÉRCITO NACIONAL
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO (ACCIÓN DE TUTELA)

Revisado el expediente se observa que mediante auto con fecha del 13 de marzo de 2019, se ordenó requerir al Director de Personal del Ejército Nacional para que en el término de 3 días allegara los respectivos soportes que permitieran dar certeza que la Dirección de Sanidad de la misma entidad fue debidamente informada acerca del trámite en curso, toda vez que en las contestaciones del 6 y 7 de marzo de 2019¹ allegadas por el referido Director de Personal, éste había indicado que el área competente para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 23 de octubre de 2018 es la aludida Dirección de Sanidad del Ejército Nacional; de igual forma, se requirió al Director de esta última entidad para que indicara si ya fue informada acerca del tema en controversia y, en caso tal de ser afirmativo, informara a esta Agencia Judicial los trámites administrativos surtidos para resolver de fondo la petición elevada por la parte actora el 1º de junio de 2018, donde el demandante solicitó autorización para una cita con el otorrino, con la finalidad de dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

No obstante lo anterior, ninguna de las dos áreas se pronunció al respecto; en tal sentido, el Despacho tendrá por cierto que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional fue debidamente informada acerca del asunto en controversia, por lo que se dispone requerir por última vez a esta última área para que en el término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto, informe a esta Agencia Judicial los trámites administrativos surtidos para acatar el fallo de tutela proferido por este Juzgado el 23 de octubre de 2018 y, en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las actuaciones surtidas para tal efecto, con la constancia de la notificación debidamente surtida; so pena de dar apertura de incidente por desacato.

¹ Folios 32 a 33 vuelto, y folios 46 a 58.



Una vez allegada la respuesta a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 36** notifico a
las 22 MAR. 2019 partes la providencia anterior hoy
a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR